

1820

1

11

Sociedad Económica

Anales

1820 - C-66

VII. Correspondencia  
con otras Sociedades,

n. 1

La S. Sociedad Económica  
de esta Corte ha tenido abien.  
elevado p.<sup>o</sup> su secretario al  
Sr. D. Juan Acuña y la-  
zaros.

Lo q. de acuerdo de la  
misma, comunico a V. p.<sup>a</sup>  
su conocimiento, y el de esa  
corporacion a los efectos  
convenientes.

Dios p. n. a. V. m. a.  
Madrid 25. de En. 1820.

Jose M.<sup>o</sup> Calas y Munoz  
Pres. ante.

Sr. D. Vicente M.<sup>o</sup> Vespasiano. Pres. de la S. P. E.  
de Valencia.

La Sociedad Económica  
Matritense

De acuerdo de la Real  
Sociedad Económica de esta Ca-  
pital, remito d. V. lo  
adjunto en exemplares del dicho  
comunicando a la opinion de  
la Real Academia de Economía Po-  
lítica, que el Rey S. M. se ha  
dignado establecer en esta  
Corte, bajo la inspeccion de  
su Real Consejo Político.

La Sociedad expresa quedun-  
do a S. cuenta a su Corporacion,  
se remita mandandoles firmar,  
a la mayor brevedad, en los  
parajes acostumbrados, para  
conocim.º del Público.

Dios que d. V. m. d.  
Madrid 18. de Diciembre de  
1819.

Don D.º Carlos J. Quirós  
Pres.

Don D.º Vicent. Sit. Vergada. Sec. de la R. S. E. de Valencia.



69

1819

R.<sup>a</sup> SOCIEDAD ECONÓMICA

MATRITENSE.

*Deseando con el mas vivo ardor esta Real Sociedad Económica cumplir las soberanas intenciones del Rey nuestro Señor, en haberla constituido el centro de operaciones de todas las del reino, y el canal por donde se eleven al trono sus solicitudes; y persuadida de que ha llegado el tiempo en que pueda desempeñar tan alta confianza con el apoyo poderoso del Serenísimo Señor Infante Protector y Presidente, ha meditado con detencion sobre los medios de coadyuvar las útiles tareas de estos cuerpos patrióticos, y sostener el zelo y laboriosidad de sus beneméritos individuos. Mas no pudiendo proceder acertadamente sin conocimientos mas íntimos de la situacion de las Sociedades y sus particulares circunstancias, ha determinado de acuerdo con S. A. preguntar á todas singularmente para que tengan á bien contestar, por el tenor de la nota adjunta, sobre el estado respectivo de sus operaciones, de sus recursos y necesidades.*

*Lo participo á V. S. de su orden, para que haciéndolo presente á esa Real Sociedad, se sirva informar con la presteza posible sobre el contenido de dicha nota; comunicándome ademas todas las observaciones que ese Ilustre Cuerpo juzgue á propósito para sus adelantos especiales, y para el logro comun de nuestros deseos en beneficio de la Patria.*

*Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1819.*

*Jose An. de los y Amador*

*Sr. D. Vicente M. Vergara, Pres. de la Real Sociedad Económica de Valencia.*

6.

1819

*ARTICULOS sobre que deben informar las Sociedades Economicas.*

1. Qué escuelas de enseñanza civil ó industrial tienen á su cargo , y cuáles su estado actual.
2. Qué fábrica , y cuál su situacion y producto.
3. Si pueden recibir mejoras, ó necesitan reformation los dichos establecimientos.
4. A cuáles otros convendria estender el zelo y la proteccion de las Sociedades, atendidas las necesidades y proporciones de sus respectivas provincias.
5. De qué fondos gozan, y cuántos mas han menester para la renta de maestros, gastos de enseñanza ó de labores, premios y demas espensas de su cargo.
6. Qué arbitrios pudieran adoptarse para su dotacion, acomodados á las circunstancias locales y compatibles con las del estado.
7. Por último, las Sociedades podrán añadir cuantas noticias y reflexiones juzguen oportunas, para comunicar la energía posible á estos institutos benéficos, y dar á sus tareas toda la estension á que se aspiró en su establecimiento, y la perfeccion que el Rey nuestro Señor ha intentado en el soberano decreto de Junio de 1815 sobre su nueva forma y reunion.

Madrid 3. de Noviembre de 1819.

R.<sup>a</sup> SOCIEDAD ECONÓMICA

MATRITENSE.

*Deseando con el mas vivo ardor esta Real Sociedad Económica cumplir las soberanas intenciones del Rey nuestro Señor, en haberla constituido el centro de operaciones de todas las del reino, y el canal por donde se eleven al trono sus solicitudes; y persuadida de que ha llegado el tiempo en que pueda desempeñar tan alta confianza con el apoyo poderoso del Serentísimo Señor Infante Protector y Presidente, ha meditado con detencion sobre los medios de coadyuvar las útiles tareas de estos cuerpos patrióticos, y sostener el zelo y laboriosidad de sus beneméritos individuos. Mas no pudiendo proceder acertadamente sin conocimientos mas íntimos de la situación de las Sociedades y sus particulares circunstancias, ha determinado de acuerdo con S. A. preguntar á todas singularmente para que tengan á bien contestar, por el tenor de la nota adjunta, sobre el estado respectivo de sus operaciones, de sus recursos y necesidades.*

*Lo participo á V. S. de su orden, para que haciéndolo presente á esa Real Sociedad, se sirva informar con la presteza posible sobre el contenido de dicha nota; comunicándome ademas todas las observaciones que ese Ilustre Cuerpo juzgue á propósito para sus adelantos especiales, y para el logro comun de nuestros deseos en beneficio de la Patria.*

*Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30, de Noviembre de 1819.*

*José María Alar y Sureda*  
*Sec. de S. A.*

Sr. D.

69

1823

*ARTICULOS sobre que deben informar las Sociedades Economicas.*

1. Qué escuelas de enseñanza civil ó industrial tienen á su cargo, y cuáles su estado actual.
2. Qué fábrica, y cuál su situacion y producto.
3. Si pueden recibir mejoras, ó necesitan reformation los dichos establecimientos.
4. A cuáles otros convendria estender el zelo y la proteccion de las Sociedades, atendidas las necesidades y proporciones de sus respectivas provincias.
5. De qué fondos gozan, y cuántos mas han menester para la renta de maestros, gastos de enseñanza ó de labores, premios y demas espensas de su cargo.
6. Qué arbitrios pudieran adoptarse para su dotacion, acomodados á las circunstancias locales y compatibles con las del estado.
7. Por último, las Sociedades podrán añadir cuantas noticias y reflexiones juzguen oportunas, para comunicar la energía posible á estos institutos benéficos, y dar á sus tareas toda la estension á que se aspiró en su establecimiento, y la perfeccion que el Rey nuestro Señor ha intentado en el soberano decreto de Junio de 1815 sobre su nueva forma y reunion.

Madrid 30, de Noviembre de 1819.



69

1723